



República de Chile
Provincia de Linares
Acción social

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PROGRAMA CENTROS PARA NIÑOS-AS CON
CUIDADORES PRINCIPALES TEMPORERAS-OS 2024
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

DECRETO EXENTO N° 06548/2024 /

PARRAL, 23 de Diciembre de 2024

VISTO:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2.- La Sentencia de Proclamación de Alcalde correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 09 de noviembre de 2024.
- 3.- El Acta de Proclamación de Alcalde de la comuna de Parral, de fecha 15 de noviembre de 2024.
- 4.- El juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 06 de diciembre del 2024.
- 5.- El Decreto Afecto N° 2378 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual, don Patricio Alejandro Ojeda Alarcón, asume el cargo de Alcalde de la Comuna de Parral.
- 6.- El Decreto Exento Siaper N° 2127 de fecha 19 de Diciembre de 2024 que designa como Secretario Municipal subrogante a don Roberto Rosas Villarroel.

CONSIDERANDO:

- 1.- Con fecha 19 de Diciembre de 2024, resolución Exenta N°2231 aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos Programa Centros para Niños-as con cuidadores principales temporeras -os 2024, Municipalidad de Parral.

DECRETO

APRUEBESE:

I.- Convenio de Transferencia de Recursos Programa Centros para Niños-as con cuidadores principales temporeras -os 2024 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, representada para estos efectos por Doña Sandra Lastra Morales, Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde Don Patricio Ojeda Alarcón, cuyo tenor literal, se produce a continuación:



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
"CENTROS PARA NIÑOS (AS) CON CUIDADORES PRINCIPALES TEMPORERAS (OS)"
AÑO 2024
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN DE DEL MAULE
Y
LA ILUSTR E MUNICIPALIDAD DE PARRAL

En **Talca** , a 18 DIC. 2024 de _____ de 2024, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE Maule** , en adelante, la "SEREMI", representado por su Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don(ña) **Sandra Del Pilar Lastra Morales** , ambos domiciliados para estos efectos en **2 norte 925 esquina 2 oriente** , comuna de **Talca** , Región **del Maule** , y por la otra, la Ilustre **Municipalidad de Parral** , en adelante "La Municipalidad", representada por su Alcalde (sa) , don(ña) **Patricio Alejandro Ojeda Alarcón** - , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en **Dieciocho 720** , comuna de **Parral** , Región de **Maule** ; y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social.

Que, la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2024, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 997, contempla recursos para la ejecución del Programa "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)".



Que, mediante Resolución Exenta N°394 de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Reglas para la Ejecución del Programa "Centros para Niños(as) con Cuidadores(as) Principales Temporeras (os)", en adelante "reglas de ejecución".

Que, conforme a las reglas de ejecución, el Programa tiene por objetivo contribuir a la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social a nivel comunal en las regiones donde se realicen labores productivas de temporada, proveyendo de recursos financieros para complementar la oferta local de prestaciones específicas dirigidas al cuidado infantil de niños y niñas entre 6 y 12 años de edad, mientras sus cuidadores/as principales realizan labores de temporada y no cuentan con una alternativa de cuidado.

Que, con la finalidad de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, en la ejecución de la oferta programática del Subsistema Seguridades y Oportunidades, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha determinado que los ejecutores directos del Programa "Centros para Niños(as) con Cuidadores(as) Principales Temporeras(os)", sean las municipalidades del país en donde se desarrollen trabajos de temporada y que hayan sido invitadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales, de acuerdo a los criterios técnicos y los requisitos establecidos en el numeral 3 de las reglas de ejecución.

Que, en este contexto, la MUNICIPALIDAD DE PARRAL aceptó la invitación realizada por el Ministerio a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de DEL MAULE en adelante "SEREMI", por lo que corresponde suscribir un convenio de transferencia de recursos con la finalidad de que dicha municipalidad implemente el Programa en su comuna.

Que, finalmente, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 01436, de 2013, modificada por Resolución Exenta 786, de 2021, ambas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 6.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de **DEL MAULE** a la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a fin de que ésta ejecute el Programa "Centros para Niños(as) con Cuidadores (as) Principales Temporeras(os), año 2024" en su comuna, de conformidad a lo establecido en el presente convenio y en las disposiciones contenidas en las reglas de ejecución y sus anexos, aprobadas por Resolución Exenta N° 394, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

Para la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Dar íntegro cumplimiento al Informe de Planificación previamente aprobado por la SEREMI, de acuerdo a los plazos estipulados y directrices contenidas en las reglas de ejecución señaladas en la cláusula primera del presente convenio.
2. Desarrollar las denominadas "Pequeñas Iniciativas Infantiles", consistentes en actividades recreativas dentro o fuera del centro o los centros en donde se ejecute el Programa. Dichas actividades, pueden ser lúdicas, deportivas, recreativas, artísticas y/o culturales, tales como celebración de cumpleaños, salidas al cine, actividades al aire libre, minicampeonatos, entre otras.
3. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Programa, de acuerdo a lo establecido en las reglas de ejecución. Se deja constancia que las contrataciones realizadas por la Municipalidad para contar con el personal requerido en la ejecución del presente convenio no tendrán relación laboral con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino que exclusivamente con la institución ejecutora, de quien dependen administrativamente.
4. Poner a disposición los centros o establecimientos de la comuna con la infraestructura adecuada para el funcionamiento del Programa, o coordinar lo anterior respecto de los establecimientos que se encuentren bajo la dependencia de los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP), de conformidad con lo señalado en las reglas de ejecución.
5. Mantener la coordinación entre los equipos de educación de cada Municipalidad y la

respectiva Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), para coordinar el proceso de Implementación y ejecución del programa y, de corresponder, con los Servicios Locales de Educación Pública, respecto de los establecimientos educacionales bajo su dependencia en donde será impartido el programa.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios serán 55 niños y/o niñas entre 6 y 12 años de edad, cuyos cuidadores principales realicen preferentemente labores productivas de temporada y que requieran participar en el Programa.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Aprobar el presente convenio de transferencia de recursos y sus eventuales modificaciones, en caso de corresponder.
- b) Cumplir con las acciones estipuladas en la cláusula segunda del presente instrumento.
- c) Registrar la asistencia y cobertura de los niños y niñas que participan del programa en la "Plataforma del Sistema Integrado de Información Social del MDSYF", en adelante "la plataforma SIIS" (<http://siis.ministeriodesarrollosocial.cl/>), de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.3.2.2 de las reglas de ejecución.
- d) Colaborar de manera activa en el acompañamiento técnico que le brindará la Secretaría Regional Ministerial respectiva, en virtud de lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.
- e) Coordinar, en conjunto con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, las actividades relacionadas con la difusión del Programa y sus resultados.
- f) Entregar un Informe de Planificación, un Informe Técnico Final e Informes de Inversión Mensual y Final en los plazos establecidos en las reglas de ejecución y en las cláusulas séptima y octava del presente instrumento, de acuerdo con el formato establecido en SIGEC.
- g) Rendir cuenta de los fondos transferidos de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de

procedimiento sobre rendición de cuentas, o norma que la reemplace, a través del Sistema de Rendición electrónica de cuentas (SISREC), en concordancia con lo dispuesto en la cláusula octava del presente convenio

h) Crear en su contabilidad una cuenta de Administración de Fondos denominada "Centros para Niños(as) con Cuidadores(as) Principales Temporeras(os)", que destinará exclusivamente para el orden contable de este Programa.

i) Presentar la solicitud de activación de Seguro Escolar al mismo tiempo que entrega el Informe de Planificación. El formato de solicitud de activación de Seguro Escolar se encontrará disponible para descargar en la plataforma SIGEC y deberá ser enviado por medio de correo electrónico al Encargado(a) de Programa de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva, debiendo generar una solicitud por cada uno de los centros en donde se desarrolle el Programa.

j) Informar a la Mesa Técnica Regional en caso de existir algún inconveniente durante la ejecución del Programa.

k) Convocar en coordinación con la SEREMI la Mesa técnica Comunal, la que deberá sesionar al menos dos veces por semana y realizar las tareas estipuladas en el numeral 5.3 de las reglas de ejecución.

l) Entregar los elementos de protección personal para la prevención de los efectos de la radiación ultravioleta de origen solar (RUV). La Municipalidad deberá proveer estos elementos en los centros de manera previa al inicio de la atención de los niños, asegurando el abastecimiento durante todo el período de ejecución del programa, de lo contrario, no podrá dar inicio a esta.

m) Restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados de los recursos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del presente convenio.

n) Velar porque cada encargado del centro entregue a la JUNAEB la ficha PAE (Programa de Alimentación Escolar), tanto en formato papel como en digital, y que contenga la información respecto al número de raciones de alimentos entregadas diariamente en cada centro.

o) Participar de la capacitación que realice el IND durante el mes de diciembre 2024 y enero 2025. Para tales efectos, el Encargado Comunal y los diferentes Encargados de Centro deberán asistir al lugar y hora que determine el IND para el desarrollo de la

capacitación a nivel regional.

p) Dar cumplimiento a las instrucciones que imparta la autoridad competente, para el correcto funcionamiento del programa, en especial aquellas que digan relación con emergencias que puedan ser declaradas en respuesta a situaciones ambientales, de catástrofe o sanitarias, tanto nacionales como regionales o locales. Lo anterior, es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones contenidas en la Resolución Exenta N°394, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la cual deberán ceñirse el ejecutor y que se entiende forman parte integrante del presente convenio

Lo anterior, es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones contenidas en la Resolución Exenta N°394, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la cual deberán ceñirse el ejecutor y que se entiende forman parte integrante del presente convenio.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Suscribir y aprobar el presente convenio de transferencia de recursos y sus eventuales modificaciones, en caso de corresponder.
- b) Evaluar el Informe de Planificación presentado por la Municipalidad en base a los criterios técnicos y financieros estipulados en la Pauta de Evaluación incorporada en el Anexo N°2 de las Reglas de Ejecución
- c) Realizar transferencia de los recursos de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente instrumento.
- d) Convocar la mesa técnica regional con el Instituto Nacional de Deporte ("IND") y JUNAEB y, en el caso de ser necesario, los Servicios Locales de Educación que administren o vayan a administrar a partir del 1° de enero de 2025 los establecimientos educacionales en los que se ejecute el programa en conformidad con lo establecido en las reglas de ejecución, e informar a los encargados comunales del Programa los elementos relevantes para la ejecución, acordados en la mesa técnica.
- e) Exigir las rendiciones de cuentas, de conformidad a lo dispuesto Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
- f) Coordinar y supervisar la ejecución del programa en cada comuna en la que se implemente velando por el cumplimiento de los plazos establecidos durante el período de su ejecución.

- g) Elaborar a nivel regional informes de seguimiento, monitoreo, supervisión en terreno de la ejecución del Programa en cada comuna.
- h) Verificar y aprobar el listado de selección de familias presentadas por el ejecutor, identificando y promoviendo el acceso preferente al programa de aquellas que pertenezcan al subsistema de Seguridades y Oportunidades, según los criterios de priorización definidos en la Mesa Técnica Comunal.
- i) Completar el Instrumento de supervisión 1 del proceso de ejecución municipal disponible en la plataforma SIGEC, el que deberá ser parte del Informe Regional de seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del Programa en cada comunal.
- j) Otorgar Asistencia Técnica de conformidad a la cláusula undécima del presente convenio.
- k) Dictar el acto administrativo que apruebe el cierre jurídico del presente acuerdo en caso que la municipalidad haya dado cumplimiento a las obligaciones técnicas y financieras en base a la revisión, análisis y aprobación de los documentos que se indican en el numeral 6.3 de las reglas de ejecución.

Lo anterior, es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones contenidas en las reglas de ejecución.

QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 3.589.095 (tres millones quinientos ochenta y nueve mil noventa y cinco pesos) , fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario" Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 997, "Centros para Niños (as) con Cuidadores Principales Temporeras (os)".

Los recursos se transferirán en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y el Informe de Planificación se encuentre calificado como "Aprobado" por la SEREMI y se haya presentado, en caso de corresponder, carta de compromiso suscrita por el Director/a del Servicio Local de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 letra f de las reglas de ejecución y se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de todas sus líneas programáticas con la Subsecretaría de Servicios Sociales dando cumplimiento a lo dispuesta en la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República o norma que la reemplace

Los recursos se depositarán en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

I. DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta que el informe técnico final y de inversión final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SEREMI, y sean reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados en caso de existir.

II. DE LA EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la que el ejecutor reciba la transferencia de recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución del convenio, el que tendrá la duración establecida en el informe de planificación aprobado por la SEREMI. Dentro de la ejecución del convenio se considerarán las siguientes etapas i) Implementación, ii) Atención de niños y niñas y iii) Cierre del Programa.

- i. Etapa de implementación: Corresponde al período comprendido entre la transferencia de los recursos y el inicio de la atención del Niños y Niñas, no pudiendo extenderse más allá del 10 de enero de 2025. Durante esta etapa se deberán desarrollar todas las acciones descritas en el Punto III número 1 de las Orientaciones Técnicas contenidas en el anexo N° 1 de las Reglas de Ejecución. La municipalidad deberá informar por correo electrónico al Encargado Regional del Programa, con un plazo no menor a 3 días hábiles, la fecha en que iniciará la etapa de atención de niños y niñas respecto de cada centro en la comuna.
- ii. Etapa de atención de niños y niñas: No podrá tener una duración inferior a 25 días hábiles desde el término de la etapa de implementación. Este período de atención será respecto de cada centro implementado por la Municipalidad. Durante este período se deberá dar cumplimiento a lo establecido en las reglas de ejecución y en Punto III número 2 de las Orientaciones Técnicas del Programa (anexo N° 1 de las reglas de ejecución)
Esta etapa podrá extenderse, previo acuerdo en mesa técnica regional con aprobación formal por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, acordando una fecha límite que no dificulte el eventual inicio del año escolar
- iii. Etapa de cierre del Programa: comienza una vez concluida la etapa de atención de Niños y

Niñas y de su extensión en caso de corresponder. Durante esta etapa se inicia el proceso de entrega de los centros y la entrega por parte del encargado comunal de los informes técnicos y financieros finales así como el reintegro de los recursos que correspondan.

III. DE LA SUSPENSIÓN Y CIERRE ANTICIPADO DE LA EJECUCIÓN

El programa podría ver interrumpida su ejecución, como consecuencia de la situación sanitaria, desastres naturales u otros motivos que afecten el normal funcionamiento en las comunas en donde se imparte el programa. Ante esto, la mesa técnica regional, en conjunto con el ejecutor, sancionarán la suspensión momentánea del programa y su duración, o bien el término anticipado de éste, con visación del Encargado del Programa del Nivel Nacional.

El cierre anticipado, generado por algún motivo descrito anteriormente y visado por el Encargado del Programa a Nivel Nacional correspondiente, dejará sin efecto la exigencia del cumplimiento de las actividades plasmadas en el Informe de Planificación, así como la duración mínima de 25 días hábiles de la atención de niños y niñas.

El cierre anticipado de la ejecución no exime al ejecutor de entregar la documentación administrativa comprometida en este convenio, en el plazo máximo de (1) un mes, tal como lo son el informe técnico final, base de datos de beneficiarios, rendiciones de cuentas, informe financiero final y resolución de cierre anticipado, correspondiendo al período durante el que se ejecutó el programa.

En el caso de operar el cierre anticipado de la ejecución por las circunstancias descritas, la municipalidad deberá reembolsar los recursos de acuerdo al estado de ejecución al momento de cierre, monto que será informado por la SEREMI y que comprenderá los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados.

SÉPTIMA: DEL INFORME DE PLANIFICACIÓN, INFORME TÉCNICO FINAL , LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Las Secretaría Regional Ministerial respectiva, mantendrá un seguimiento y control de la ejecución del programa mediante el análisis y evaluación de los informes. A su vez, la Municipalidad deberá confeccionar los informes de planificación y técnicos conforme a los formatos disponibles en el Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC, mientras, la rendición de cuentas se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la

República, los que deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el sistema que corresponda, en los términos descritos a continuación:

I. DEL INFORME DE PLANIFICACIÓN

Una vez suscrito el presente convenio, el Ejecutor deberá presentar a la SEREMI un Informe de Planificación el que deberá remitir mediante correo electrónico que se informe del Encargado Regional del Programa, acorde al formato disponible en el Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC.

El ejecutor deberá elaborar el Informe de Planificación en conformidad a lo establecido en el marco presupuestario y a la cobertura entregada por la SEREMI, correspondiente al número de niños y niñas que atenderán los centros en donde se ejecutará el Programa.

El Informe de Planificación deberá señalar:

1. Acciones y/o actividades realizadas previas a la entrega del Informe de Planificación, tales como inducciones, capacitaciones, mesas técnicas, coordinaciones con SEREMI, etc.
2. Número de centros a implementar y número de niños y niñas que asistirán a cada uno de ellos.
3. Planificación de actividades que la Municipalidad realizará con los/as niños/as.
4. Tiempo de duración que tendrá la atención de niños y niñas del Programa, el que a lo menos debe ser de 25 días hábiles.
5. Propuestas presupuestarias detalladas, indicando la distribución presupuestaria de los recursos que se entregarán a cada centro.

El Informe de Planificación será evaluado por la SEREMI respectiva, en los plazos establecidos en el numeral 6.1.4 de las reglas de ejecución y en base a los criterios técnicos y financieros, estipulados en la Pauta de Evaluación de informe de Planificación contenida en el Anexo N°2, de las reglas referidas

Cabe destacar que, en caso de que el ejecutor informe un periodo de atención del centro mayor a los 25 días hábiles, se deberá contar con la aprobación de la mesa regional previo a que la SEREMI pueda aprobar el contenido de este informe. Con el fin de acordar entre la mesa y el ejecutor una

fecha límite que no dificulte el eventual inicio del año escolar, según lo dispuesto en las reglas del programa.

II. DEL INFORME TÉCNICO FINAL

La Municipalidad entregará a la SEREMI el Informe Técnico Final dentro del plazo máximo de un (1) mes desde que se encuentre finalizada la Atención de Niños y Niñas, el que deberá ser completado según el formato obligatorio que se disponga a través de SIGEC y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

1. Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del Programa y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
2. Breve descripción de facilitadores y obstaculizadores encontradas durante el proceso de ejecución del Programa.
3. Se deberán adjuntar las actas de entrega de los materiales recibidos por los Encargados de cada centro de atención en la comuna, proporcionados por el IND, en caso de corresponder.
4. Nómina de colaciones entregadas por JUNAEB.
5. Atender y responder a cualquier información requerida en el formato de Informe Técnico Final disponible en SIGEC.

La SEREMI respectiva, será la responsable de revisar el informe técnico final dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, la SEREMI notificará a la institución, mediante Oficio Ordinario al domicilio establecido en el convenio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de la revisión. Por su parte, el ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que, deberá revisarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva.

OC TAVA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La SEREMI, será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
- b) Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c) Aprobar, rechazar u objetar los gastos presentados.

Por su parte el Municipio, deberá entregar mediante el sistema de Rendición de cuentas de la Contraloría General de la República SISREC, lo siguiente:

- a) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren.
- b) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
- c) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
- d) Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada. Estos informes deberán ser remitidos a través de la plataforma dispuesta por la Contraloría General de la República SISREC dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, y serán revisados por la SEREMI pudiendo ser aprobado o rechazados. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos"
- e) **Un Informe de cierre (informe financiero final)** que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual .

La SEREMI revisará dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su

recepción en la plataforma SISREC y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Municipio respecto de los informes, éstas se notificarán a través de la plataforma. El Municipio tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas por medio de SISREC a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobar o rechazar definitivamente

Con todo, ambos tipos de Informes (técnicos y financieros) deberán siempre ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

NOVENA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO

La SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al presente acuerdo y exigir a la Municipalidad la devolución de los recursos que correspondan, si se produce un incumplimiento grave de las obligaciones en él establecidas, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron en vista para celebrarlo. Serán consideradas causales de incumplimiento grave las siguientes:

1. Si el ejecutor utiliza la totalidad de los recursos o parte de ellos, para fines distintos a los estipulados en este convenio.
2. Si el ejecutor no desarrolla las actividades comprometidas en la ejecución del programa, o el ejecutor no presenta los informes o no efectúa las aclaraciones respecto de las observaciones formuladas por la SEREMI a estos, en los plazos establecidos en el presente acuerdo .
3. Si el ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión al programa, a los objetivos comprometidos.
4. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del convenio, de acuerdo a lo establecido en este instrumento,
5. Si el ejecutor no destina al personal necesario para velar por la adecuada implementación del programa.

Para poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá enviar aviso por escrito a la contraparte Municipal, mediante oficio remitido al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio. La Municipalidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro

del plazo de siete (7) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo en forma definitiva, en cuyo caso se podrá hacer efectivo el término anticipado, dictando el acto administrativo correspondiente.

En caso de resolverse fundadamente el término anticipado del convenio, la Municipalidad deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contado desde notificada la decisión final de la SEREMI.

D ÉCIMA: DEL REEMBOLSO DE SALDOS NO EJECUTADOS

Al término de ejecución del Programa y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a Rentas Generales de la Nación de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/ o rechazados, en caso de existir, debiendo en todo caso dar cumplimiento a la normativa vigente al momento de realizarse el respectivo reembolso. Además, deberá entregar copia del comprobante de depósito a la SEREMI con el fin de que esta pueda dictar la resolución de cierre del presente convenio, de corresponder.

UNDÉCIMA: DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

La implementación del Programa contará con el acompañamiento técnico de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia. Para ello se constituirán equipos técnicos de trabajo conformados por los Encargados Regionales del Programa "Centros para niños(as) con cuidadores principales temporeros(as)", de la SEREMI y por profesionales de IND y JUNAEB asociadas a las regiones donde se realice la ejecución del Programa. Este acompañamiento técnico contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y oportuna a la ejecución del Programa realizada por la Municipalidad

El acompañamiento técnico contará además con una línea específica de supervisión, que deberá permitir visitas a terreno efectuadas por la contraparte técnica de la SEREMI, o quien este designe, para monitorear el estado de avance en la implementación del Programa, e introducir ajustes menores a la aplicación del diseño cuando sea necesario. La periodicidad de las visitas obligatorias, y de toda visita adicional, se informará oportunamente al ejecutor.

14

DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La Contraparte Técnica de la SEREMI será el funcionario con responsabilidad administrativa Encargado Regional del Programa "Centros para niños(as) con cuidadores principales temporeros(as)", designado al efecto por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, lo que deberá comunicarse a la Municipalidad al quinto día hábil siguiente a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa, que será el Encargado Comunal del Programa, designado al efecto por el Alcalde, que deberá ser comunicado a la SEREMI en el Informe de Planificación.

DÉCIMO TERCERA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región DEL MAULE , don (ña) Sandra Del Pilar Lastra Morales , consta en Decreto Supremo N04 de jueves 16 de marzo de 2023 , del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y la de don (ña) Patricio Alejandro Ojeda Alarcón - , consta en DECRETO ALDICIO N°2378 de la Municipalidad de Parral del del viernes 6 de diciembre de 2024 .

“HAY FIRMA DE DON PATRICIO OJEDA ALARCON, ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DOÑA SANDRA LASTRA MORALES SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, DE LA REGIÓN DEL MAULE”

II. IMPÚTESE, el gasto que representa la ejecución de este Convenio de Transferencia de Recursos a la cuenta extrapresupuestaria N° 214-05-20-004 para ingresos y 114-05-20-004 para los gastos, Programa Centros para Niños-as con cuidadores principales temporeras -os 2024

III.- ESTABLÉZCASE, que se designa en calidad de encargada del Programa Centros para Niños-as con cuidadores principales temporeras -os 2024, a la Srta. Silvana Soledad Chandía Elgueta, Contrata grado 11° E.M.S. y en su ausencia o imposibilidad se designa a la profesional a cargo Srta. María Soledad Vilches García Jefatura planta grado 10° E.M.S., quienes deberán cumplir roles y funciones y ajustarse a las disposiciones establecidas en el mismo convenio y en sus modificaciones posteriores, de haberlas.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE



ROBERTO ROSAS VILLARROEL
Secretaría Municipal (S)
Secretaría Municipal



PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCON
Alcalde
Alcaldía

Patricio Alejandro Ojeda/Francisco Nuñez/Ivan Damino/Felipe Vásquez/Maria Vilches/Silvana Chandia

Distribución:

ACCION SOCIAL
Silvana Chandía Elgueta
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
Lorena del Pilar Galvez Galvez
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
Ana Henríquez Muñoz
ACCION SOCIAL
Maria Vilches Garcia
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
Felipe Vásquez Castillo
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SANDRA LASTRA MORALES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://parral.ceropapel.cl/validar/?key=20210072&hash=e95d3>